

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIOS OFICIALES

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la comunicación del Inspector de Sanidad de esa provincia, en la que consulta si debe liquidarse como ingreso sanitario del interior, la multa de 50 pesetas que ha impuesto á un Inspector municipal por ocultación de un caso de tífus, y que ha sido satisfecha en papel de pagos al Estado;

Vista la Instrucción general de Sanidad y las Tarifas de emolumentos sanitarios:

Considerando que ni en aquella ni en éstos se considera como emolumentos el importe de las multas que impongan los funcionarios de Sanidad, y

Considerando que las multas son una de las diversas penas que pueden imponerse por infracciones sanitarias, y que, por tanto, han de ingresar su totalidad en el Erario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta, que el importe de las multas que se impongan por infracciones sanitarias no pueden considerarse como ingresos, á los efectos de las Tarifas de emolumentos de los funcionarios de Sanidad, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta 12 de Mayo.)

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 7 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Sainz, contra la providencia de V. E. valorando el solar núm. 17 de la calle Mayer; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 12 de Mayo 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 7 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte, contra la resolución de V. E. justificando la parcela de terreno que perteneció á la casa núms. 25 y 27 de la calle de la Luna que se expropia para ensanche de la vía pública; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Re-

glamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

BREA

Hago saber: Que la Junta pericial de este término municipal, ha acordado que para el día 25 del presente mes y diez horas del mismo, tendrá lugar en la Sala ayuntamiento el juicio verbal contradictorio sobre las hojas presentadas por los señores propietarios interesados en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos y oír reclamaciones.

Brea á 5 de Mayo de 1909.—El alcalde, Siro Díaz.

COLMENAR VIEJO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor regidor síndico, las cuentas municipales de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna y se dará la tramitación que ordena la vigente ley municipal.

Colmenar Viejo 7 de Mayo de 1909.—El alcalde, Antonio García.

EL ALAMO

Se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de médico titular de esta villa, por no haberla aceptado el nombrado, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres incluídas en la beneficencia, sin que excedan estos de cuarenta.

El agraciado percibirá también por trimestres vencidos de los vecinos pagantes la cantidad de 1.600 pesetas y según costumbre cinco pesetas por la asistencia á los partos.

Consta tal población de 834 habitantes hallándose situada á 30 kilómetros de la capital y á 7 de Navalcarnero, su cabeza de partido, donde existe línea férrea.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en medicina y cirugía y han de pertenecer al Cuerpo de médicos titula-

res, podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, y el contrato con el agraciado se verificará por tiempo ilimitado y arreglado en un todo á las disposiciones vigentes.

El Alamo 8 de Mayo de 1909.—El alcalde, Manuel Cazorla.

(O.—70.)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Las cuenta de fondos municipales correspondientes á los años de 1907 y de 1908 de este distrito, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á tener de lo preceptuado en el art. 161 de la ley Municipal.

Horcajuelo de la Sierra 6 de Mayo de 1909.—El alcalde, Román Delicado.

PAREDES DE BUITRAGO

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento correspondiente al año 1910, los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y de urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de este mes de Mayo, las reclamaciones duplicadas de alta ó baja.

Paredes de Buitrago 5 de Mayo de 1909.—El alcalde, Ventura García.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

ANUNCIO

Habiendo quedado reducido á cinco días el plazo para la presentación de pliegos para la contratación de veintitrés mil ochocientos setenta metros de lana de algodón con destino á la confección de trajes para los reclusos, por virtud de las rectificaciones del pliego de condiciones publicadas en las Gacetas de Madrid del siete y ocho del corriente, se ha dispuesto que el plazo para la presentación de pliegos se considere prorrogado hasta el dieciocho del mismo mes, y que la subasta se verifique el veinticuatro del actual á la hora señalada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Rendueles.

(E.—228.)

Dirección general de Prisiones

ANUNCIO

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* con retraso de tres fechas el anuncio y pliego de condiciones para la contratación de seis mil quinientos ochenta y seis metros de paño pardo con destino á la confección de trajes para los reclusos, se ha dispuesto que el plazo para la presentación de pliegos se considere prorrogado hasta el día diecinueve del corriente, y que la subasta se verificará el veintidós del mismo mes á la hora señalada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Rendueles.

(E.—229.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública y Bellas Artes

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central se ha servido nombrar, con fecha 7 de los corrientes, maestra sustituta de la escuela pública de niñas de Torrejón de Velasco á doña Fulgencia Lara Gutiérrez.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Fiscalía Fiscal

EDICTO

Habiendo sido nombrado fiscal especial por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, para la instrucción del expediente en juicio contradictorio en depuración del acto humanitario llevado á cabo por el agente de vigilancia de esta corte, D. Juan Antonio de Haro y Guijarro, con motivo del incendio ocurrido el día 29 de Enero último en la calle de Fuencarral número 21 y 23, salvando de una muerte cierta á la inquilina de dicha casa, doña Alejandra Ventura García, se cita á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra del acto de abnegación ya citado, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, en la calle de Génova, número 1 (tienda) de cinco á siete de su tarde.

Madrid 10 de Mayo de 1909.—El fiscal, Angel Zepatero.

Ayuntamientos

Indalecio Sánchez Calva, apoderado, reitera á sus representados, que si por olvido no han leído su aviso del número 108, fecha 7, reproduce lo manifestado para que de su domicilio recojan las cédulas personales, padrón y lista de 1909, con la autorización según Real orden de 24 de Abril último.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Antero González Liqueñano, comandante del Regimiento de Infantería Asturias núm. 51 y juez instructor de la causa criminal que se instruye al soldado de este Regimiento, Juan Herrero Aparicio, por el delito de desertión al extranjero y presunta distracción de prendas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Herrero Aparicio, hijo de Julian y de Joaquina, natural de Almeida de layago, Ayuntamiento de Id., partido judicial de Bermillo de Layago, provincia de Zamora, vecindado en San Mauricio de la Palma, República argentina, juzgado de primera instancia, de cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de 22 años de edad, soltero, profesión músico y estatura un metro 647 milímetros, para que en el preciso término de tres meses contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que de orden superior instruye á dicho soldado por desertión al extranjero y distracción de prendas, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exorte á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de La Montaña, y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1909. —V. B.—El comandante juez instructor, González.—El sargento secretario, Regino Parrán.

(Núm. 1.530.) (B.—1.302.)

Don Francisco de Lara y Alonso, comandante juez instructor del segundo regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se instruye al soldado del mismo Juan Manuel Astillero y Sanz, por desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, cuyas señas y demás datos se expresan en las siguientes columnas:

Juan Manuel Astillero y Sanz (sin apodo conocido), natural de Madrid, soltero, jornalero, de veinticuatro años, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nascente, boca regular, sabe leer y escribir y fué quinto del reemplazo de 1904 por la zona de Madrid núm. 57, y tuvo sus últimos domicilios en el cuartel de la Montaña y desahogado en el Real Sitio de El Pardo; debe presentarse ante el juez que suscribe en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en este Juz-

gado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, transcurrido el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de su majestad el Rey (q. D. g.), exorte y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Juan Manuel Astillero y Sanz, y en el caso de ser habido, sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1909. —Francisco de Lara.

(Núm. 1.539.) (B.—1.303.)

Don Alfredo Sosa y Arbele, comandante de Infantería, juez instructor permanente en la primera región y del expediente de inutilidad instruido en averiguación de si de resultas de heridas sufridas en la campaña de Cuba, quedó inútil el soldado que fué del regimiento Infantería de Guadalajara número 20, Florentino Bartiola Rotellar.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á doña Filomena Rotellar y Soler para que en el término de un mes comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Buen Suceso número 4, piso bajo derecha, con el fin de prestar declaración en dicho expediente, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Madrid á 1.º de Mayo de 1909.—El comandante juez instructor, Alfredo Sosa y Arbele.

(Núm. 1.560.) (B.—1.317.)

Juzgados de 1.ª instancia GETAFE

En virtud de providencia dictada en veintitrés de Marzo último por el señor juez de primera instancia de esta villa y partido de Gatafe, se ha admitido la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía formulada con fecha quince de Febrero anterior por el procurador D. Tiburcio Crespo Jordán, como cesionario de los señores M. Villén Luque, hijos, vecinos de Rute (Córdoba), de D. José Aferrall y Guerrero, que le es de Jerez de la Frontera; de los señores mailhe A. Germain de Bordeaux, y de D. Edmundo Grant y López del Puerto de Santa María, contra D. Ignacio Herreros Butragueño, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre reclamación de varias cantidades, de la que se ha conferido traslado á este para que en el improrrogable término de nueve días compareciera en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo, le pararían los perjuicios á que hubiera lugar en derecho, y que las copias de la referida demanda y documentos con ella presentados obraban en es- cribanía.

Hecho el emplazamiento por medio de cédula inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia como no se haya presentado dentro del término fijado, á instancia del actor y en providencia de esta fecha, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al demandado don Ignacio Herreros en la misma forma que el anterior señalándole para que comparezca el término de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presen-

te en Gatafe á veintitrés de Abril de mil novecientos nueve. — Enmendado=mailhe=vale.

El actuario,
Lic. Ramón Santa María.
(A.—230.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, el día 27 del actual, á las diez, el sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del cura párroco y del maestro de instrucción primaria más antiguo de esta localidad, la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Mayo de 1909.—Felipe Fernández Quirós.—El secretario de gobierno, Miguel Guardiola.

(Núm. 1.667.)

NAVALCARNERO

Don Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldara, juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, he acordado señalar el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, para proceder al sorteo de cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión del cura párroco y del maestro de instrucción primaria más antiguo han de componer la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados del mismo, en el año actual.

Dado en Navalcarnero á 10 de Mayo de 1909.—Francisco Fernández Bernal.—Por M. de S. S., licenciado Ramón Puertas.

(Núm. 1.665.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Antonio Yérez Vázquez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Juliana, natural y vecino de San Pedro de Recel (Lugo), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Lugo, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Cárcel de este partido según está acordado en cumplimiento de una corta orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido contra el mismo por estafa viajando sin billete, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la

policia judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro sano y viste pobremente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 28 de Abril de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, L. César del Pozo.

(Núm. 1.524.) (B.—1.297.)

Don Francisco Fabié y Gutierrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Fernando Estrella Guerrero, de veintiocho años de edad, apodado el Manazas, hijo de Manuel y Faustina, natural de Ponca (Puerto Rico), y Antonio Morán Morán de dieciséis años (a) Tapón, hijo de Francisco y Dominga, natural de Castillo del Monte (León), cuyos domicilios y actual paradero se ignoren, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel en prisión provisional por estar así acordado en causa que se les sigue por estafa viajando sin billete apercibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales respectivas son: estatura regular, baja, pelo castaño, negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color del rostro bueno, tiene el primero una cicatriz en la frente y el segundo en el nacimiento de la nariz, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en la cárcel con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 26 de Abril de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, P. D. Manuel Martínez.

(Núm. 1.525.) (B.—1.298.)

CHAMBERÍ

José Quirós del Río, hijo de Manuel y de Remedios, natural de Antequera (Málaga), casado, casante, de sesenta y un años, estatura baja, moreno, canoso, ojos pardos, viste traje de americana y sombrero hongo negro, que vivió en la calle de Jacometrezo, núm. 19, principal y cuyo paradero se ignora; por abusos deshonestos; Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, en el término de cinco días.

(Núm. 1.528.) (B.—1.301.)

PALACIO

Mariane Izaguirre Icobalosta, hijo de Félix y de Ramona, natural de Madrid, soltero, carpintero; por hurto; Juzgado de instrucción de Palacio, en el término de diez días.

V.º B.º.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, doctor Juan Infante.

(Núm. 1.540.) (B.—1.304.)

Enrique Villamer Álvarez, Rafael Cano Zapico y Antonio López, cuyos domicilios se ignoran, para prestar declaración ante el juez de instrucción, Palacio; por hurto; en el término de cinco días.

V.º B.º.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, doctor Juan Infante.

(Núm. 1.541.) (B.—1.305.)

Emeterio Bravo Leos, hijo de Román y de Gumersinda, natural de Madrid, soltero, carretero, de veinticuatro años, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros, que vivió Salitre, 43 patio; por estafa; Juzgado de instrucción de Palacio, en el término de diez días.

V.º B.º.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, doctor Juan Infante.

(Núm. 1.542.) (B.—1.306.)

HOSPICIO

Bermejo Labat, Carlos, de estado casado, maestro de obras, de treinta y cinco años de edad, de estatura regular y color moreno, que tuvo su último domicilio en la calle de la Madera alta, número 28, segunda izquierda, y en la actualidad se ignora su paradero, se presente á comparecer ante el juez de instrucción del distrito del Hospicio, por el delito de estafa, en el plazo de diez días.

(Núm. 1.543.) (B.—1.307.)

Enrique Fuertes, viudo, empleado en el alcantarillado, de unos cuarenta años, de estatura baja, algo grueso, vestido decentemente, que vivió calle de Toledo, número 90; por estafa; ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, en el término de diez días.

(Núm. 1.544.) (B.—308.)

Francisco Rubert, de ignorado paradero, para que preste declaración en el sumario que se instruye en virtud de querrela de D. Luis Calleja y otro por injurias, juez que la ordena el del distrito del Hospicio, día 18 del actual, se cita por injurias ante el Juzgado de instrucción del Hospicio, hora de 10 á 4 de la tarde, en término de cinco días.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.º B.º.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, Led. Pedro Taracena.

(Núm. 1.545.) (B.—1.309.)

Andrés Sánchez Garayama, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que preste declaración en el sumario que se instruye en virtud de querrela de D. Luis Calleja y otro, por injurias, ante el juez del distrito del Hospicio; calle del General Castaños número 1; horas de una á cinco de la tarde, en el término de cinco días.

Madrid 28 de Abril de 1909.—V.º B.º.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 1.546.) (B.—1.310.)

Juzgados municipales CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de León, 40 y 42, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas, apercibiéndoles que de no haberlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1909.—El juez municipal suplente, Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Bueta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula

Demetrio Pérez González, Manuel Policarpo García, Enrique Muyo Quesada, Javier Pardo, Francisco Martínez Gavalcón, Mariano Ruiz Gutiérrez, María Díez Martínez, Gregorio Vieco Piqueras, Leandro Ortega, Joaquín Fernández, Marcolino García Gómez, José García Méndez, Manuella Alarcón Pérez, Eduardo Pionera Forzado, Manuel Buendía Guillén, Manuel Gómez García, Juan Gallo Rodríguez, Juan Vélez Sanz, Cándido Zurro Lase, Francisco Herredón Puebla, Antonio García López, José Granados Cortés, José Capdepón Ortega, Felisa Rodríguez Fernández, Juana Enriqueta Molinero Orbe, Manuel Pérez Leal, Pedro de las Heras García, Emilio Granados Vázquez, Federico Díaz Montesinos, Fabián Rodríguez Gordillo, Manuel García Santos, José Martínez Rodríguez, Tomás López Martín, Julia Alonso Martín, Felipe Alvarez, Federico Hernández Armalla, Ramón García Liris, José Rodríguez Florido, Epifanio Martínez Herranz, Antonio Herrero Cabezas, Ricardo Azúa Martínez, Emilio Sánchez Tamayo.

(Núm. 1.642.) (B.—1.378.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Luisa Ricor Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 319 de 909; bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.371.) (B.—1.176.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Sánchez Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 312 de 908, bajo apercibimiento de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.372.) (B.—1.177.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Moreno y Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 299 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1909.—V.º B.º.

—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.373.) (B.—1.178.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eulogio Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.921 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.374.) (B.—1.179.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Suarez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 339 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.375.) (B.—1.180.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Caste Viñas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 279 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.376.) (B.—1.181.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Jiménez Galindo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente núm. 1.638 de 909; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.377.) (B.—1.382.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benita Concepción Izagnón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 272 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1909.—V.° B.°
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.378.) (B.—1.183.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosa Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el juicio de faltas núm. 304 de 909; bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1909. — V.° B.°
—Miguel Ochoa.— El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.379.) (B.—1.184.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Mariano Sánchez Cabañas, que dijo vivir en la calle de Castellar, número 33, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.567-908, que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.° de Marzo de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.404.) (B.—1.194)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Mercedes García, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 402-908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.405.) (B.—1.195.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Blas Menoputio Martínez, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, número 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 63-908 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.° de Abril de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.406.) (B.—1.196.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y em-

plaza á Francisco Gamonal Verdaseo, que dijo vivir en la calle de Goya, número 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 3-908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.° de Abril de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 1.407.) (B.—1.197.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Hernansanz y Menen, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, 26, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 77-908 que pende en este Juzgado por negación de nombre; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.408.) (B.—1.198.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Teresa Caballero y Romero, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 932-908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.409.) (B.—1.199.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Termas Morales, que dijo vivir en el Paseo de las Yserías, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 237-909 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.° B.°
—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.410.) (B.—1.200.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ernesto González Inestura y señalado con el núm. 416 del día último, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 15 de Abril de 1909; el Tribunal municipal

del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado Ernesto González de Inestura, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ernesto González de Inestura á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, y certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado Ernesto González sea notificada en forma la preinserta sentencia, expide el presente en Madrid á 17 de Abril de 1909.—V.° B.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.436.) (B.—1.216.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y señalado con el núm. 214 del año último contra Francisco del Castillo, Catalina del Castillo y Eustasio Pastor, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: en la villa y corte de Madrid, á 15 de Abril de 1909; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier juez municipal (estando) y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados Francisco del Castillo, Catalina del Castillo y Eustasio Pastor, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Francisco del Castillo y Catalina del Castillo á la pena de 30 pesetas de multa cada uno, y en rebeldía á Ernesto Pastor á la de otras 30 pesetas de multa y las costas por partes iguales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de Eustasio Pastor se notifique en forma la presente sentencia, expide el presente en Madrid á 17 de Abril de 1909.—Entre paréntesis—estando—no vale.—V.° B.° —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.437.) (B.—1.217.)

14.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DEL NORTE

Debiendo celebrarse el día 31 del actual á las 11 de su mañana, la subasta

para suministrar la alimentación necesaria á los guardias de la Comandancia del Norte y primer Escuadrón de la de Caballería, residente en el Palacio de Bellas Artes, se hace saber por el presente para conocimiento de los que quisieran acudir á ella á este fin, pudiendo examinar el pliego de condiciones los días laborables de nueve á una, en la oficina de la Comandancia del Norte, donde se halla de manifiesto y se celebrará la subasta.

Madrid once de Mayo de mil novecientos nueve.

El primer jefe,

Alfredo Maranges.

(Núm. 1.669.) (E. 231.)

HOSPITAL MILITAR

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día treinta y uno del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbon vegetal, carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jamoneca, patatas, tocino, velas de esperbón común, leche, ma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Mayo de mil novecientos nueve.

El comisario de guerra interventor,
Firmado.

(Núm. 1.668.) (E.—230.)

Aduana de Irún

No habiendo justificado los súbditos extranjeros don León Frontón y don Jaime Farail, dueños de los mobiliarios despachados por esta Aduana con declaraciones números 229 y 1.111 de fecha 4 y 22 de Enero de 1907; su residencia en España, por el tiempo que señala el artículo 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, le hace público para conocimiento de los interesados, los que deberán justificar dicho extremo en el término de quince días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún 21 de Abril de 1909.

El administrador,
Lorenzo Reoa.

(Núm. 1.389.) (O.—62.)